



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0442-2016-GORE-ICA/GR

Ica, 21 DIC. 2016



VISTO, el Informe N°186-2016-GORE-ICA/GRAJ de fecha 24 de octubre de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Resolución Ministerial N°441-2016MTC/01 del 23 de junio de 2016, el oficio N°530-2016-MTC/26 del 20 de julio de 2016, el Informe N°104-2016-DRTC-DIT/UTEL del 12 de setiembre de 2016, el Informe N°300-2016-DRTC-DIT del 15 de setiembre del 2016, el Informe N°047-2016-GORE.ICA/GRCTCC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado establece que *"los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".* De manera similar, el artículo 2 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los mismos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera. De manera similar, los artículos 4 y 5 de la norma citada establecen que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, todo ello de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, de manera similar el inciso c) del numeral 2 del artículo 10 del mismo cuerpo normativo establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, entre ellas a las comunicaciones. Asimismo en el inciso a) del artículo 57 de la citada ley orgánica se establece como función específica de los gobiernos regionales en materia de telecomunicaciones: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales".*

Que, de otra parte mediante Ordenanza Regional N°016-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificada por la Ordenanza Regional N°003-2015-GORE-ICA, la cual tiene por objetivo establecer y desarrollar el marco normativo de gestión y administración del Gobierno Regional de Ica. El numeral 11 del artículo 29 de





dicho cuerpo normativo, establece que dentro de las funciones del Gobernador Regional de Ica se encuentra la de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ica, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional de Ica.

Que, es necesario mencionar que se ha verificado que el proyecto de convenio de gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Telecomunicaciones entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica, cuenta con la conformidad de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica la que emitió una opinión favorable para la suscripción del mismo, ya que será de beneficio para una eficiente gestión de las funciones antes mencionadas en materia de telecomunicaciones.

Estando a lo opinado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante informe N° 186-2016-GORE-ICA/GRAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del **CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES** entre **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** y **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, al encontrarse enmarcado dentro de las normas que establecen las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de telecomunicaciones como son el formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas nacionales y los planes sectoriales, todo ello a fin de implementar adecuadamente la infraestructura de conexión necesaria para las comunicaciones de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a las partes interesadas, dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL